

Tacuarembó, 14 de agosto de 2015

Dec: 18/2015. En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 30 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO: El Expediente Interno 37/15, caratulado “Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Exp. 872/15, solicitando se considere la autorización para efectuar una donación de \$u 1.250.000,ºº a la Fundación Ronald McDonald de Uruguay, del Gobierno Departamental para el equipamiento de la Casa Ronald en el Hospital de Tacuarembó”

RESULTANDO I: que la Asociación Casa Ronald McDonald de Uruguay es una asociación civil sin fines de lucro, cuya misión es desarrollar y apoyar mejoras en la salud y el bienestar de los niños de nuestro país, habiendo sido aprobados sus estatutos por el Ministerio de Educación y Cultura con fecha 17 de noviembre de 2011; formando parte de la organización internacional Ronald McDonald House Charities, con cuarenta años de trayectoria y presencia en cincuenta y ocho países;.....

CONSIDERANDO I: que el primer Proyecto Casa Ronald está en el Hospital Pereira Rossell, el cual ya ha cumplido un año de gestión, y en el que han sido apoyados más de 1200 padres y madres en situación de vulnerabilidad, cuando sus niños enfrentan tratamientos médicos prolongados; resultando fundamental su compañía y apoyo mientras sus hijos se encuentran hospitalizados, atravesando un proceso difícil de recuperación.....

CONSIDERANDO II: que el segundo proyecto, se enmarca en el “Acuerdo Casa Ronald McDonald”, entre la Administración de Servicios de Salud del Estado y la Asociación Casa Ronald McDonald, definiendo para su construcción, el Hospital Regional de Tacuarembó, que realiza un trabajo excepcional, atendiendo una importante población de niños provenientes de la zona norte de nuestro país;.....

CONSIDERANDO III: Que el Tribunal de Cuentas de la República ha emitido su dictamen, sin formular observaciones, según Resolución de fecha 23 de julio de 2015, que luce a fojas 14 de los presentes obrados; al amparo de lo dispuesto por el Artículo 211 , Literal B), de la Constitución de la República;.....

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo previsto en el Artículo 273, Nral 1, Artículo 274, y siguientes de la Constitución de la República y Ley Organica Municipal 9515.-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

DECRETA

Artículo 1º.- Concédase la anuencia en forma definitiva, al Ejecutivo Departamental, para donar \$u 1.250.000,ºº (pesos uruguayos, un millón doscientos cincuenta mil), a la “Fundación Ronald McDonald de Uruguay” para el equipamiento de la “Casa Ronald” en el Hospital de Tacuarembó.

Artículo 2º.- Comuníquese en forma inmediata.

Sala de Sesiones “Gral. José Artigas” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los trece días del mes de agosto de dos mil quince.

POR LA JUNTA

Sr. JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General

Mtro. CESAR DOROTEO PEREZ.
Presidente